



14 de noviembre de 2023

(23-7645)

Página: 1/3

Comité de Facilitación del Comercio

Original: inglés

**INFORME SOBRE LA APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE  
FACILITACIÓN DEL COMERCIO**

**COMUNICACIÓN DE SANTA LUCÍA**

La siguiente comunicación, de fecha 9 de noviembre de 2023, se distribuye a petición de la delegación de Santa Lucía.

De conformidad con la recomendación resultante del primer examen del funcionamiento y aplicación del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (G/TFA/2, párrafo 9.2 vi.)<sup>1</sup>, Santa Lucía confirma, a efectos de información, el cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio que se detallan a continuación:

Disposición	Título/descripción	Categoría	Fecha definitiva para la aplicación
Artículo 1.1	Publicación	B	29 de diciembre de 2023
<p>La Constitución de Santa Lucía exige que todas las leyes se publiquen en el Boletín Oficial (Constitución de Santa Lucía, artículo 47). Modo de ejercicio del poder legislativo - <a href="https://www.govt.lc/constitution3Part2#section47">https://www.govt.lc/constitution3Part2#section47</a>.</p> <p>Además, la Ley de Aduanas (Control y Gestión) exige que el Controlador de Aduanas publique todas las disposiciones relativas a la Ley o la legislación subsidiaria adoptada en el marco de esa Ley en el Boletín Oficial (Ley de Aduanas, artículo 10). Directivas - <a href="http://www.customs.gov.lc/legislation/customs-core-legislation/customs-control-and-management-act-cap.15.05.pdf">http://www.customs.gov.lc/legislation/customs-core-legislation/customs-control-and-management-act-cap.15.05.pdf</a>.</p> <p>El Boletín Oficial de Santa Lucía, incluida toda legislación complementaria, está disponible en el sitio web de la Imprenta Nacional: <a href="http://www.slugovprintery.com">http://www.slugovprintery.com</a>.</p> <p>De conformidad con el artículo 1.1 del AFC, la información también se publica en el sitio web del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de Santa Lucía: <a href="http://www.customs.gov.lc">www.customs.gov.lc</a>.</p> <p>Sobre esta base, Santa Lucía está convencida de que ha cumplido los requisitos de esta medida.</p>			

<sup>1</sup> Sobre la base de los debates mantenidos durante este primer examen del funcionamiento y aplicación del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio y con miras a hacer avanzar su labor en el ámbito de la Sección II del AFC, el Comité:

vi. Recomienda que los Miembros cuyas fechas para la aplicación de las disposiciones de las categorías B o C hayan vencido que, con carácter voluntario y solo a efectos de información: i) confirmen el vencimiento de las fechas de aplicación mediante cualquier forma de comunicación (verbalmente o por escrito); y/o ii) den a conocer al Comité sus experiencias con respecto a la aplicación, mencionando expresamente la disposición que hayan aplicado. Las disposiciones de las categorías B y C se aplicarán en las fechas definitivas notificadas por los Miembros de conformidad con el artículo 16.5 del Acuerdo. El Comité podría alentar en particular a los Miembros que hayan aplicado las disposiciones de la categoría B a adoptar las medidas mencionadas *supra*. Cabe señalar que esta propuesta no tiene en ningún caso la finalidad de modificar las obligaciones de los Miembros en el marco del AFC.

<b>Disposición</b>	<b>Título/descripción</b>	<b>Categoría</b>	<b>Fecha definitiva para la aplicación</b>
Artículo 1.3	Servicios de información	C	30 de junio de 2023
<p>Santa Lucía no pudo identificar o asegurar un donante para ayudar en la aplicación de esta medida. En 2022, Santa Lucía solicitó a un asociado para el desarrollo asistencia para establecer su sistema de servicios de información, incluida una solicitud de asistencia para otra medida; sin embargo, en el momento de la solicitud se dio prioridad a la prestación de asistencia a Santa Lucía con la otra medida debido a la disponibilidad de recursos.</p> <p>Utilizando los recursos nacionales, Santa Lucía aplicó un sistema de servicios de información a través de un servicio de asistencia en el sitio web del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de Santa Lucía para atender las solicitudes de información relacionadas con el artículo 1.1 del AFC de la OMC, incluidas otras consultas relacionadas con el comercio y las aduanas. La función de ayuda se puede consultar en el siguiente enlace: <a href="http://www.customs.gov.lc">www.customs.gov.lc</a> / <a href="http://www.customs.gov.lc/contact-us.php">http://www.customs.gov.lc/contact-us.php</a>.</p> <p>Santa Lucía tiene también un servicio nacional de información, cuyos datos se encuentran disponibles en el sitio web de la Administración de Aduanas, que puede consultarse en el mismo enlace que el servicio de ayuda.</p> <p>Sobre esta base, Santa Lucía está convencida de que ha cumplido los requisitos de esta medida.</p>			

<b>Disposición</b>	<b>Título/descripción</b>	<b>Categoría</b>	<b>Fecha definitiva para la aplicación</b>
Artículo 2.1	Oportunidad de formular observaciones e información antes de la entrada en vigor	B	28 de julio de 2023
<p>Los organismos que intervienen en la frontera de Santa Lucía ofrecen oportunidades y un plazo adecuado para que los comerciantes y otras partes interesadas formulen observaciones sobre la introducción o la modificación propuestas de leyes y reglamentos de aplicación general relativos al movimiento, el levante y el despacho de las mercancías, incluidas las mercancías en tránsito.</p> <p>Santa Lucía está convencida de que ha aplicado esta medida.</p>			

<b>Disposición</b>	<b>Título/descripción</b>	<b>Categoría</b>	<b>Fecha definitiva para la aplicación</b>
Artículo 2.2	Consultas	B	28 de julio de 2023
<p>Antes de la entrada en vigor de la introducción o la modificación propuestas de leyes y reglamentos de aplicación general relativos al movimiento, el levante y el despacho de las mercancías, incluidas las mercancías en tránsito, se celebran consultas periódicas con las partes interesadas por conducto del Comité Nacional de Facilitación del Comercio. Además, la Administración de Aduanas y otros organismos que intervienen en la frontera retrasan la aplicación de la legislación cuando se publica en el Boletín Oficial. Se respeta un plazo de 3 a 6 meses desde la promulgación.</p> <p>Santa Lucía está convencida de que ha aplicado esta medida.</p>			

<b>Disposición</b>	<b>Título/descripción</b>	<b>Categoría</b>	<b>Fecha definitiva para la aplicación</b>
Artículo 7.1	Tramitación previa a la llegada	B	28 de abril de 2023
<p>El Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de Santa Lucía utiliza la versión actualizada del sistema SIDUNEA World, a saber, la versión 4.4.2, que permite la presentación de la documentación correspondiente a la importación y otra información requerida, incluidos los manifiestos, a fin de que se comiencen a tramitar antes de la llegada de las mercancías con miras a agilizar el levante de las mercancías a su llegada. La presentación anticipada de documentos es posible en formato electrónico para la tramitación de tales documentos antes de la llegada.</p> <p>Santa Lucía está convencida de que ha cumplido los requisitos de esta medida.</p>			

<b>Disposición</b>	<b>Título/descripción</b>	<b>Categoría</b>	<b>Fecha definitiva para la aplicación</b>
Artículo 7.5	Auditoría posterior al despacho de aduana	B	28 de abril de 2023
<p>El Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de Santa Lucía ha establecido una unidad de auditoría posterior al despacho de aduana y ha adoptado procedimientos en la materia para asegurar el cumplimiento de las leyes y reglamentos aduaneros y otras leyes y reglamentos conexos. Se elabora y adopta un plan anual, y los resultados de la auditoría posterior al despacho de aduana se utilizan para la aplicación de la gestión del riesgo. Se ha elaborado un manual relativo a la auditoría posterior al despacho de aduana y se utiliza para los procesos internos.</p> <p>Santa Lucía está convencida de que ha cumplido los requisitos de esta medida.</p>			